

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CORRECCION de errores al Decreto 219/2000, de 24 de octubre, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Cultura.

Advertido error material en el Decreto 219/2000, de 24 de octubre, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Cultura, publicado en el D.O.E. n.º 136, de 23 de noviembre, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el Anexo I, relativo a la creación de puestos de personal funcionario.

En la página 11725, en el puesto con número de control 13483, en la columna de «Denominación/Ubicación»,

donde dice: «Arqueólogo/a», «Mérida»

debe decir: «Arqueólogo/a», «Burguillos del Cerro».

En la página 11726, en el puesto con número de control 13486, en la columna de «Denominación/Ubicación»,

donde dice: «Técnico/a Superior» «Burguillos del Cerro»

debe decir: «Técnico/a Superior» «Valencia de Alcántara».

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 27 de noviembre de 2000, por la que se procede a la integración del personal Caminero del Estado en el régimen laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

VISTA la solicitud presentada por D. Juan Marcos Guisado Rubio, personal perteneciente al Cuerpo de Camineros del Estado, con la categoría de Capataz de Cuadrilla, transferido a la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Real Decreto 945/1984, de 28 de marzo, en petición voluntaria, solicita su integración en el régimen laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Resultando que la Categoría de Capataz de Cuadrilla que el interesado poseía en la Administración del Estado, tuvo su equiparación en la de Oficial de Primera que contemplaba el Convenio Colectivo de aplicación de la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el Decreto 88/1990, de 27 de noviembre, procede la integra-

ción del Sr. Guisado Marcos en la misma, si bien, en el particular, de que la Disposición Adicional Decimotercera del III Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura ha pasado a denominarla como Jefe de Grupo de Conservación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 2.c) de la Orden 29 de noviembre de 1990, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, que regula el procedimiento de integración del Personal Caminero en el régimen laboral y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre competencias en materia de Personal.

D I S P O N G O

PRIMERO.—Integrar con fecha 17 de noviembre de 2000, a D. Juan Marcos Guisado Rubio, con D.N.I. 8.784.494, en el régimen laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la categoría profesional de Jefe de Grupo de Conservación, perteneciente al Grupo III, Nivel 6.

SEGUNDO.—Adscribir al citado trabajador, con carácter definitivo, al puesto de trabajo con núm. de control 9921 de la relación de

puestos de trabajo de la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura, computándose sus efectos desde la misma fecha de integración.

TERCERO.—Ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en la Orden de 29 de noviembre de 1990.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 27 de noviembre de 2000.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 20 de noviembre de 2000, por la que se delegan en el Director General de

Vivienda competencias en materia patrimonial.

Razones de agilidad en los trámites administrativos hacen aconsejable delegar competencias en materia patrimonial relativas a cesiones gratuitas de viviendas a los afectados por los daños ocasionados por la riada de noviembre de 1997 ocurrida en Badajoz, en el órgano encargado de la designación de los adjudicatarios de tales viviendas.

Por ello y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO: Se encomiendan al Director General de Vivienda de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes las competencias que al Consejero de Economía, Industria y Comercio atribuye el artículo 50 de la Ley 2/1992, de 9 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, circunscritas a las cesiones gratuitas de 30 viviendas a los afectados por la riada de noviembre de 1997 en Badajoz, y que desglosadas por zonas son: Cerro de Reyes (20); La Granadilla (8) y Pardaleras (2)

DISPOSICION FINAL: La delegación referida tendrá efectos desde la entrada en vigor de la presente Orden, que coincidirá con la de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de noviembre de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS